

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

KRYSTAN A. JUARBE RÍOS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0204

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 2 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Solicitud de Prórroga para Contestar Querella*. LUMA alegó que necesita evaluar adecuadamente las alegaciones formuladas en la querella, a fin de estar en posición de presentar una alegación responsiva de forma responsable y diligente. Por tal razón, solicitó una prórroga de treinta (30) días para contestar la querella, contados a partir del vencimiento original, es decir, hasta el 6 de agosto de 2025.

Por su parte, el 3 de julio de 2025, el Querellante presentó *Oposición a Solicitud de Prórroga*, oponiéndose a la concesión bajo el fundamento de que la situación que le afecta es de conocimiento previo por parte de LUMA.

En los procedimientos adjudicativos de naturaleza administrativa, debe tenerse presente que estos se distinguen por su carácter menos formal y más flexible que los procesos judiciales ordinarios, conforme al principio de informalidad reconocido en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*. En ese contexto, resulta adecuado permitir ciertos grados de flexibilidad procesal, como lo es la concesión de términos adicionales razonables, cuando ello redunde en una adjudicación más informada, equitativa y justa.

Examinados los escritos, se concede a LUMA la prórroga de treinta (30) días para contestar la querella, contados a partir del día de su vencimiento original. Se ordena a LUMA acreditar, en el término de tres (3) días, la fecha en que fue notificada de la presente querella.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 30 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0204 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com y eliibarito.pr@outlook.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria